



Libertad y Orden

Consulado General de Colombia
Barcelona, España

VISA TEMPORAL Cónyuge ó Compañero Permanente de Nacional Colombiano(a)

(Actualizado 07/12/09. Resol. 4700 de 25.11.09)

Presentación de Solicitudes.

Deberá solicitar cita previa en www.consulcobcn.com (Anunciarse PUNTUALMENTE en la Recepción del Consulado)
RECUERDE presentar la documentación COMPLETA y en el orden señalado

QUIENES PUEDEN SOLICITARLA:

- Quien haya contraído matrimonio válido con un nacional colombiano, o que reúna los requisitos para ser considerado como compañero permanente, de conformidad con la legislación nacional vigente

REQUISITOS:

1. Presentar su pasaporte con vigencia mínima de tres (3) meses, en buen estado, con mínimo tres (3) hojas en blanco.
2. **Dos fotocopias de la página principal del pasaporte vigente donde** aparecen registrados los datos personales del titular, así como de la página que contenga la última visa colombiana si la tuviere y la del último sello de ingreso o salida de Colombia, según el caso.
3. Diligenciar correctamente el formulario SC-FO-15 de "solicitud de visa" **y una fotocopia**. El cual debe descargar en www.consulcobcn.com en el apartado VISAS. Recuerde firmar el formulario donde indica: FIRMA del extranjero solicitante de la visa.
4. Anexar tres (3) fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro, de 3cmX3cm.
5. **Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio Colombiano** Ó fotocopia autentica de la providencia judicial colombiana Ó del acta de conciliación colombiana Ó de la escritura pública colombiana mediante la cual se declare la existencia de la unión marital de hecho, según sea el caso. Si no están casados, para el caso de España deberá presentar **certificado Apostillado de inscripción ante el registro de parejas de hecho**. Cualquiera de los documentos anteriores, debe estar expedido con antelación no mayor a noventa (90) días. y una fotocopia. Tener en cuenta:
 - a. Si fue registrado en matrimonio en esta oficina consular, podrá autenticarlo en la recepción del Consulado presentado su original.
 - b. Si el matrimonio no se realizó en Colombia, debe registrarlo en la Oficina Consular correspondiente a dicha jurisdicción.
 - a. **IMPORTANTE:** Para el caso de España, se **apostilla** en el Colegio de Notario o en el Tribunal Superior de Justicia.
6. **Dos fotocopias** de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero(a) colombiano y una de ellas autenticada (podrá autenticarlo en la recepción del Consulado presentado su original)
7. Carta original **Autenticada** (firma y huella) de nacional colombiano solicitando se le expida la visa al extranjero **y una fotocopia**.
 - a. En caso que el nacional colombiano no se pueda presentar en el Consulado en el momento de la solicitud de la visa, deberá estar autenticada ante notario colombiano **ó** autenticada ante notario español y apostillada ante la Autoridad Competente.



Libertad y Orden

Consulado General de Colombia
Barcelona, España

- b.** En caso que el nacional colombiano si se pueda presentar en el Consulado en el momento de la solicitud de la visa, se podrá autenticar firma y huella en el Consulado el día de la cita para visado (este trámite tiene costo de reconocimiento de firma).

- 8.** Formulario SC-FO-07 de “*Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*” El cual debe descargar en www.consulcobcn.com en el apartado VISAS. Recuerde firmar el formulario donde indica: FIRMA del solicitante TITULAR de la visa.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- a)** El extranjero cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a) quedará autorizado(a) con esta Visa para ocupación: *Hogar y/o Estudiante / Independiente y/o para ser contratado*, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia y para lo cual deberá diligenciar y firmar el *formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”*.

- b)** En regulada, el extranjero requiere estar autorizado en la visa de manera específica y para el efecto deberá cumplir con los mismos requisitos consagrados en las normas vigentes que se exigen para los nacionales colombianos. El extranjero aportará ante la Oficina encargada de la expedición de visas los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión regulada, tal como la homologación o convalidación del título profesional, el permiso o licencia provisional para ejercer, o la matrícula o tarjeta profesional.

- c)** La Oficina encargada de la expedición de visas siempre que lo estime necesario podrá hacer uso de su facultad de requerir la presentación personal y/o entrevista con el nacional colombiano que suscribe la carta indicada en el numeral 7.

- d)** Cuando la solicitud de visa en calidad de compañero(a) permanente de nacional colombiano(a) se presente ante una Oficina consular de la República, se aceptará el documento válido que compruebe la unión marital de hecho de acuerdo con las leyes del país receptor. En todo caso, para la solicitud de nueva visa en Colombia ante el Grupo Interno de Trabajo que el Ministro de Relaciones Exteriores determine, el extranjero deberá presentar la respectiva providencia judicial, acta de conciliación o escritura pública mediante la cual se declare la existencia de la unión marital de hecho, según las normas colombianas.

IMPORTANTE: Si por algún motivo no podrá asistir a la cita solicitada, rogamos el favor de cancelarla en www.consulcobcn.com, trámites consulares/ cancelar cita.

NOTA: La Oficina Consular podrá exigir, si lo consideran pertinente, documentos adicionales que permitan determinar la capacidad económica de la persona jurídica o natural y la conveniencia del otorgamiento de la visa.